

MINISTERIO DE HACIENDA

4251 *RESOLUCIÓN de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Vistos los escritos presentados por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares», de Barcelona, solicitando establecer el servicio de cuentas restringidas para la recaudación de tributos en las oficinas que detalla;

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Justo Desvern.—Sucursal, calle Arrabal, 30 (San Justo), a la que se asigna el número de identificación 08-23-139.

Virgen de Montserrat.—Agencia Urbana, calle Génova, 2, de Barcelona, a la que se asigna el número de identificación 08-23-140.

Paseo de Carlos I, Agencia Urbana, paseo Carlos I, 91-95, de Barcelona, a la que se asigna el número de identificación 08-23-141.

Escuelas Pías-Bonanova.—Agencia Urbana, paseo Bonanova, 71-73, de Barcelona, a la que se asigna el número de identificación 08-23-142.

Bellvitge.—Agencia Urbana, avenida Europa, 83, torre 24, en Hospitalet de Llobregat, a la que se asigna el número de identificación 08-23-143.

Viladecans.—Sucursal, en calle San Clemente, 14, a la que se asigna el número de identificación 08-23-144.

Gavá.—Sucursal, en avenida de José Antonio, 56 bis, a la que se asigna el número de identificación 08-23-145.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca.—Agencia Urbana, en plaza de París, sin número esquina a Francisco Fiol y Juan, a la que se asigna el número de identificación 07-07-60.

Esfortí.—Agencia Urbana, en su nuevo domicilio de plaza de Madrid, 13, en Palma de Mallorca, que continúa con el mismo número de identificación que ya tenía asignado.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Salt.—Sucursal, calle Generalísimo, 159 (local provisional), a la que se asigna el número de identificación 17-10-42.

Olot.—Agencia Urbana en avenida de Reyes Católicos, sin número, a la que se asigna el número de identificación 17-10-43.

Conventos.—Agencia Urbana, en avenida de Ferrer, 45, de La Bisbal, a la que se asigna el número de identificación 17-10-44.

Madrid, 28 de enero de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

4252 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,775	55,945
1 dólar canadiense	56,014	56,241
1 franco francés	13,278	13,335
1 libra esterlina	134,769	135,403
1 franco suizo	23,038	23,156
100 francos belgas	162,880	163,854
1 marco alemán	24,228	24,355
100 liras italianas	8,831	8,872
1 florín holandés	23,569	23,691
1 corona sueca	14,239	14,319
1 corona danesa	10,261	10,311
1 corona noruega	11,323	11,381
1 marco finlandés	16,027	16,122
100 chelines austríacos	340,506	343,842
100 escudos portugueses	231,719	234,373
100 yens japoneses	19,525	19,619

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4253 *DECRETO 284/1975, de 13 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la de La Riba de Valdelucio, pertenecientes al municipio de Valle de Valdelucio (Burgos).*

El Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo, con quórum legal, de instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la limítrofe de La Riba de Valdelucio, ambas pertenecientes a su término municipal, en base a la despoblación que ha sufrido su demarcación territorial.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acordando por su parte la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio aceptar la incorporación y que se formase una masa común de bienes de ambas Entidades Locales Menores, a lo cual dieron su conformidad los vecinos de Barrio-Lucio.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado el expediente en sentido favorable, y se ha acreditado la concurrencia en la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio de las causas prevenidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley y cincuenta y uno del Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la procedencia de su incorporación a la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio, por las ventajas que ello va a suponer, puestas de manifiesto en las actuaciones.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Barrio-Lucio y su incorporación a la de La Riba de Valdelucio, pertenecientes al Municipio de Valle de Valdelucio (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

4254 *DECRETO 285/1975, de 13 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alosaina, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alosaina, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas propio para el municipio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la villa. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alosaina, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

En campo de azur, castillo de plata, mazonado y aclarado de sable, sobre un cerro, también de plata, y acompañado en el cantón diestro por un yugo de oro, y en el siniestro por un haz de cinco flechas, también de oro. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ